



*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Junta de Extremadura, Extremadura Avante, SLU y el Instituto de Crédito Oficial en la difusión de los productos ICO y asesoramiento a pymes y autónomos. (2012060071)*

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2011, el Acuerdo de Colaboración entre la Junta de Extremadura, Extremadura Avante, SLU y el Instituto de Crédito Oficial en la difusión de los productos ICO y asesoramiento a pymes y autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 18 de enero de 2012.

La Secretaría General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**A N E X O**

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EXTREMADURA AVANTE, SLU Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL EN LA DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS ICO Y ASESORAMIENTO A PYMES Y AUTÓNOMOS

Madrid, 29 de diciembre de 2011.

**R E U N I D O S :**

De una parte, la Junta de Extremadura, representada por D. José Antonio Monago Terraza, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 975/2011, de 7 de julio (BOE núm. 162, de 8 de julio) y tras la debida autorización de suscripción del presente Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 23 de diciembre de 2011.

De otra parte, Extremadura Avante, SLU, con domicilio social en la Avenida de José Fernández López, n.º 4 de Mérida y CIF. núm. B-06586978, actuando en su nombre y representación, el Consejero Delegado, D. Ángel García García, facultado para este acto en virtud de su nombramiento mediante Escritura de Constitución de la sociedad otorgada en Mérida el día 19 de agosto de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Francisco Borja Igartua Fesser, bajo el n.º 1236 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz,.



De otra parte, el Instituto de Crédito Oficial (en adelante el ICO), con domicilio social en Madrid, Paseo del Prado n.º 4 y CIF Q-2876002-C, actuando en su nombre y representación su Presidente, D. Jose M.ª Ayala Vargas, facultado para este acto en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 1263/2009, de 24 de julio.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para este acto y, en su virtud,

#### EX P O N E N :

- I. Que el ICO, es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

Son fines del ICO el sostenimiento y la promoción de actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional y, en especial, de aquellas que, por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merezcan fomento.

- II. Que, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (en adelante, la Junta de Extremadura) le corresponde el desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones encaminadas al crecimiento económico regional, así como el impulso de medidas de apoyo a las pymes.
- III. Extremadura Avante, SLU es una empresa pública autonómica con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida como tal mediante la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.
- IV. Que teniendo en cuenta las funciones de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante, SLU, su amplia experiencia en asesoramiento a la pequeña y mediana empresa, el ICO considera idóneo contar con su colaboración para la difusión de los productos ICO, bien a través de la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU, bien a través de cualquier herramienta de comunicación que se cree para tal efecto.
- V. Que, en consecuencia, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, estableciendo al efecto las siguientes,

#### ESTIPULACIONES:

Primera: Naturaleza

El presente documento tiene el carácter de Acuerdo de Colaboración y las actividades que se convengan a su amparo se entenderán integradas en el objeto del mismo, según se indica en la estipulación siguiente.



### Segunda: Objeto

El objeto del presente Acuerdo es establecer el ámbito de colaboración entre ICO, la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU, para la difusión de los productos ICO, bien a través de la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, bien a través de cualquier herramienta de comunicación que se cree para tal efecto (en adelante, el Proyecto).

Hasta la fecha de la firma del presente Acuerdo la herramienta de comunicación utilizada es el Facilitador Financiero, herramienta que incluye los productos ICO-Asesoramiento, ICO-directo e ICO-SGR.

Este acuerdo podrá hacerse extensivo a cualquier herramienta de comunicación con sus potenciales clientes, que ICO pueda desarrollar en el futuro mientras esté vigente el Acuerdo.

### Tercera: Actividades

la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU actuarán como colaboradores del ICO en la difusión de los productos del Instituto y en la utilización de las herramientas de comunicación que ICO cree para tal efecto.

La posibilidad de utilizar la colaboración ofrecida por la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU, será una opción de la Pyme o Autónomo, a través de las herramientas establecidas por el ICO al efecto.

Los términos de la colaboración que se encomiende a la Junta de Extremadura y a Extremadura Avante, SLU al presente Acuerdo deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- 1) La colaboración será llevada a cabo por equipos profesionales con experiencia y formación adecuada para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.
- 2) Teniendo en cuenta el alcance público de este proyecto, la imagen y lugar donde se lleve a cabo esta colaboración deberán ser adecuados, homogéneos y contar con los medios necesarios para llevar a cabo esta colaboración. En este sentido, el ICO tendrá la facultad de establecer las pautas mínimas para la homologación de los signos de identidad corporativa de los colaboradores, tales como el espacio, dotación tecnológica, cartelería y todos aquellos signos que se consideren necesarios.
- 3) Teniendo en cuenta el alcance público de este proyecto, la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU no podrán exigir remuneración específica alguna por la prestación de este servicio a la Pyme o Autónomo que solicite la colaboración de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante, SLU para el acceso a la herramienta del Facilitador Financiero y la tramitación de las solicitudes a través de la misma.

Para llevar a cabo estas actividades la Junta de Extremadura, Extremadura Avante y el ICO podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Diseño conjunto del sistema de implantación en la Junta de Extremadura y en Extremadura Avante, SLU.

Coordinación previa para la implantación del proyecto en la Junta de Extremadura y en Extremadura Avante, SLU.

2. Difusión e información.



- a) Coordinación y participación en la campaña de comunicación a empresas.
- b) Organización conjunta de jornadas informativas y formativas para las empresas y autónomos, dirigidas a la difusión de los Instrumentos Financieros gestionados por el ICO y del propio proceso del Facilitador Financiero u otras herramientas que estén disponibles en el futuro. En virtud de la difusión conjunta recogida en este convenio, el ICO se compromete a la participación en al menos una jornada informativa organizada por la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU, siempre y cuando se cumplan los requisitos mínimos de asistencia y representatividad geográfica establecidos por ICO.
- c) Organización conjunta de cursos de formación que permitan a los responsables de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante, SLU obtener un mayor conocimiento de los Instrumentos Financieros de apoyo a las empresas gestionados por el ICO.

### 3. Términos de la colaboración.

- a) La Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU cooperarán en la prestación de un apoyo conjunto que posibilite el éxito del proyecto de difusión de los productos del ICO y de la utilización de las herramientas de comunicación del ICO.
- b) La Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU colaborarán en los términos siguientes:
  - asesoramiento a las pymes y autónomos que lo soliciten sobre cómo cumplimentar el formulario para la utilización de las herramientas establecidas por el ICO.
  - apoyo y asesoramiento a las pymes y autónomos en la aportación de cualquier tipo de documentación que se requiera, especialmente la de carácter financiero, en la fase de cumplimentación del formulario.
  - orientación y asesoramiento a pymes y autónomos en el proceso de solicitud de aquellas operaciones que, por sus características, cumplan los requisitos para el acceso a la financiación a través del ICODirecto o ICO-SGR, de tal forma que la solicitud remitida se adecúe a los parámetros del producto.

La suscripción del presente acuerdo permitirá a la Junta de Extremadura y a Extremadura Avante, SLU el acceso a la herramienta del Facilitador Financiero, mediante un "usuario" y una "password". Si se desarrollaran otras herramientas de comunicación de similar naturaleza se facilitarán los accesos que sean necesarios. El agente/s designado/s por la Junta de Extremadura y por Extremadura Avante, SLU únicamente podrán tener acceso a aquellas operaciones cuyo titular, Pyme o autónomo haya otorgado su autorización expresa. Esta autorización se recabará en el alta de cada operación individual recogida en el portal del Facilitador Financiero o en el futuro portal que se desarrolle, donde el usuario tendrá que indicar si desea contar con colaboración externa en la tramitación de su solicitud.

Las funciones básicas que podrán realizar la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU son:

- Cumplimentar los datos solicitados en el alta de la operación.
- Adjuntar la documentación e información requerida al usuario.



- Consultar los estados de las operaciones.

Las partes cooperarán estrechamente para garantizar que sus actuaciones tengan el mejor impacto posible. Con ese fin coordinarán el conjunto de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de asesoramiento e información sobre los productos financieros del ICO.

Cuarta: Denominaciones.

Las denominaciones del ICO, de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante, SLU así como los respectivos logos, figurarán en las acciones que se realicen para la difusión del presente Acuerdo de Colaboración.

Quinta: Otras colaboraciones.

La firma del presente Acuerdo de Colaboración no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.

Sexta: Protección de datos.

En la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. El ICO, la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Convenio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

El ICO, la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, SLU se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Proyecto.

Séptima: Responsabilidades.

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizando que la otra/s parte/s queden indemnes en tales casos.

Octava: Vigencia y Duración.

El presente Acuerdo de Colaboración surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012, pudiendo prorrogarse expresamente por ambas partes, una vez transcurrido dicho periodo de vigencia, por periodos de duración de un año.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finaliza-



do el presente Acuerdo, sin perjuicio de la terminación completa de las actividades que estén en ese momento en ejecución.

Novena: Resolución de conflictos.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa.

En caso de controversias, los conflictos que puedan surgir en relación con el cumplimiento, ejecución e interpretación del presente Acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Décima: Notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que ambas partes deban dirigirse entre si derivadas del presente Acuerdo y con motivo del mismo, se cursarán a los domicilios que a continuación se indican:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Dirección General de Empresa y actividad emprendedora.

Servicio de Promoción Empresarial.

A/A: Luis Zamorano Martínez.

Paseo de Roma s/n.

06800 - Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924 00 54 89.

Fax: 924 00 56 69.

e-mail: [luis.zamorano@juntaextremadura.net](mailto:luis.zamorano@juntaextremadura.net).

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

Paseo del Prado, 4.

28014 Madrid.

Francisco Javier Gómez Guinda.

Teléfono: 91 592 16 59.

Fax: 91 592 17 00.

E-mail: [francisco.gomez@ico.es](mailto:francisco.gomez@ico.es).

EXTREMADURA AVANTE, SLU

Avenida José Fernández López, 4.

06800- Mérida (Badajoz).

Responsable Departamento Económico-Financiero.

A/A Juan Ignacio Mateos Rollán.

Teléfono: 924 002 900.

Fax: 924 319 212.

E-mail: [juanignacio.mateos@extremaduraavante.es](mailto:juanignacio.mateos@extremaduraavante.es).



Undécima: Coste económico.

El presente convenio no supone aportación económica alguna por parte de las instituciones firmantes.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Junta de Extremadura,  
D. JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

Extremadura Avante, SLU,  
D. ÁNGEL GARCÍA GARCÍA

Instituto de Crédito Oficial,  
D. JOSÉ MARÍA AYALA VARGAS

• • •

---